BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE MARZO DE 2000 — AÑO CVIII — $ 0,70

Nº 29.349

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

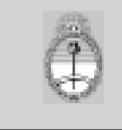
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Ricardo R. Gil Lavedra
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 179/2000

Incorporación al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 28/2/2000

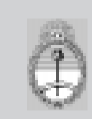
VISTO las Leyes Nº 20.957 y Nº 24.190, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 23 de junio de 1999; y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, en la categoría "C" Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a partir del 15 de noviembre de 1999, al señor D. Marcelo Angel CASTRO ESCALADA (M.I. Nº 4.199.644), quien revistaba como Ministro Consejero Económico y Comercial del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 54/2000

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma Baterías Argentinas S.A.

Bs. As., 28/2/2000

VISTO el Expediente Nº 060-007783/99, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma BATERIAS ARGENTINAS S.A., con domicilio en Colectora Oeste y Calle 18, Garín, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma BATERIAS ARGENTINAS S.A., con domicilio en Colectora Oeste y Calle 18, Garín, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 060-007783/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — La firma BATERIAS ARGENTINAS S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto Nº 33/96 prorrogado por el Decreto Nº 188/99 no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma BATERIAS ARGENTINAS S.A., constituye domicilio especial en Deheza 1826, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 54

Expediente Nº 060-007783/99

Empresa: BATERIAS ARGENTINAS S.A.

Productos a exportar:

Posición NCM	Denominación
8507.10.00	Baterías
8507.90.20	Tapa
8507.90.20	Caja

Productos a Importar:

Posición NCM	Denominación
8507.10.00	Baterías

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 55/2000

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma Stampi 5 S.A.

Bs. As., 28/2/2000

VISTO el Expediente Nº 060-001593/99, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la firma STAMPI 5 S.A., con domicilio en Camino La Carbonada Km. 9 1/2, Ferreyra, Provincia de Córdoba, solicita la aprobación de un plan de intercambio, compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, el Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999, y el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999.

SUMARIO

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, prorrogado por el Decreto Nº 188 del 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma STAMPI 5 S.A., con domicilio en Camino La Carbonada Km. 9 1/2, Ferreyra, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, el Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999, y el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999 y por la presente, como así también por los compromisos asumidas por la beneficiaria en el expediente mencionado en el VISTO.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma STAMPI 5 S.A., constituye domicilio especial en Avenida Corrientes 369, piso 6º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 55

Expediente Nº 060-001593/99

Empresa: STAMPI 5 S.A.

Autopiezas a exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8708.99.90	Partes y Accesorios de vehículos automóviles

Autopiezas a importar:

No se prevén. Los Créditos por exportaciones serán cedidos.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 83/2000

Declárase de interés nacional al "VIII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 25/2/2000

VISTO el Expediente Nº 2002-7984-99-7 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual la Asociación Bonaerense de Dietistas y Nutricionistas solicita declarar de interés nacional al "VIII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición", y

CONSIDERANDO:

Que asistirán al mismo especialistas de distintas disciplinas de la Nutrición: Graduados en Nutrición, Médicos, Bromatólogos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Tecnólogos Alimentarios, Psicólogos, Economistas y profesionales que directa o indirectamente participen en cualquiera de las etapas de la alimentación y nutrición, desde la producción hasta el consumo.

Que se estima una asistencia de 1200 personas, integrada por invitados nacionales y extranjeros de alto nivel académico, abocados a la investigación, asistencia, educación y programación en el área nutricional.

Que la alimentación y nutrición, además de ser un derecho inalienable, es una herramienta fundamental para el desarrollo de la población.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VIII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición", a desarrollarse del 27 al 30 de abril de 2000, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficios que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 791/2000

Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 25.239. Responsables incorporados. Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias. Resolución General Nº 754. Su modificación.

Bs. As., 29/2/2000

VISTO las Resoluciones Generales Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, y Nº 754, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en segundo término, se otorgó un plazo excepcional de validez a los comprobantes que deben sustituirse como consecuencia de la nueva condición que, frente al impuesto al valor agregado o, en su caso, al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), revisten determinados sujetos.

Que para los agentes de bolsa y de mercado abierto, se entiende razonable —a los fines de la obligación de emisión de comprobantes— considerar como documento válido a los boletos —con las adecuaciones que resulten procedentes— que emiten habitualmente en sus operaciones.

Que en tal sentido resulta necesario facilitar a los mencionados sujetos, la adaptación de sus sistemas de facturación a las precitadas condiciones.

Que, asimismo, corresponde atender a las particulares características operativas de los sujetos alcanzados en las restantes actividades, respecto de las cuales se eliminó o limitó la exención en el impuesto al valor agregado.

Que, en consecuencia, las mencionadas situaciones hacen aconsejable efectuar adecuaciones a la Resolución General Nº 754.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Serán considerados válidos a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, los boletos que emiten habitualmente los agentes de bolsa y de mercado abierto para documentar sus operaciones, siempre que dichos comprobantes contengan los datos que se indican en el Anexo, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución General.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 754, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el párrafo tercero del artículo 3º, por el siguiente:

"Dicha constancia será considerada desde el 1º de enero de 2000, como único comprobante válido a efectos del cómputo —por parte de los adquirentes, locatarios o prestatarios— del correspondiente crédito fiscal en el impuesto al valor agregado".

2. Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

"ARTICULO 5º — Admítese la validez, de los comprobantes:

a) Extendidos por los sistemas informáticos de facturación, utilizados al 31 de diciembre de 1999 por quienes deban modificar su condición frente al impuesto al valor agregado.

b) Preimpresos que deban adecuarse a la nueva categorización".

3. Derógase el artículo 6º.

4. Derógase el segundo párrafo del artículo 7º.

Art. 3º — Derógase el inciso f) del artículo 3º de la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias.

Art. 4º — La presente Resolución General tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y producirá efectos con relación a los artículos 1º y 3º a partir del 1 de abril de 2000, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 791

AGENTES DE BOLSA Y DE MERCADO ABIERTO

Datos adicionales a incluir en los boletos:

a) Identificación del comitente (apellido y nombres o denominación, domicilio y, de corresponder, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

b) Carácter que reviste el mismo frente al impuesto al valor agregado, expresado mediante la leyenda "IVA responsable inscripto", "Consumidor final", "IVA no responsable", "IVA sujeto exento" o "Responsable monotributo".

c) En todos los casos la discriminación de la alícuota a la que está sujeta la operación y el monto del impuesto resultante.

d) Leyenda "El monto del IVA discriminado no puede computarse como crédito fiscal", excepto que se trate de responsables inscriptos en el impuesto.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

www.saij.jus.gov.ar

Información Jurídica Actualizada en línea

- **Legislación Nacional y Provincial en su texto vigente**
- **Decretos Nacionales**
- **Jurisprudencia actualizada de Cortes y Cámaras de todo el país**
- **Resoluciones y dictámenes de la A.F.I.P.**
- **Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación**
- **Archivo del Mercosur**
- **Búsqueda por diversos datos (tema, fecha, nº de norma, etc.)**
- **Atención personalizada por profesionales expertos**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Sistema Argentino de Informática Jurídica - Moreno 1228 - Buenos Aires
Te: (54-11) 4382-1766/1807- e-mail: usuarios@saij.jus.gov.ar

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 6/2000

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero del año dos mil, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Juan M. Gersenobitz, los señores consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

1º) Que en la Acordada 16/99 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la modificación del art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional, estableciendo en sustancia y en lo que al Consejo de la Magistratura se refiere, delegar las facultades de superintendencia sobre su propio personal, y disponer también a su respecto *"la aplicación de los arts. 23 y 23 bis del Reglamento para la Justicia Nacional".*

2º) Que la disposición reglamentaria prevista en el art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional, prevé en lo que al caso especialmente interesa, la Superintendencia que la Corte Suprema ostenta respecto de los funcionarios y empleados de los tribunales inferiores y la delegación que de esas atribuciones ha efectuado en distintos tribunales de Alzada.

3º) Que una adecuada interpretación de la norma reseñada conlleva a concluir que es inaplicable respecto de este órgano constitucional, pues en modo alguno reviste los presupuestos previstos en la disposición que permitan dar fundamento a la delegación de facultades dispuesta en la acordada en examen.

4º) Que ello es así pues de ninguna manera puede atribuirse a este Consejo de la Magistratura el carácter de tribunal de justicia, y mucho menos, de jerarquía inferior, toda vez que a poco que se empieza a examinar la normativa vinculada a la composición de este organismo, se observa que conforme el art. 10 de la ley 24.937, preside el Cuerpo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a quien dicha norma le asigna los mismos derechos y responsabilidades que a los demás miembros del Consejo.

5º) Que en ese orden de ideas, resultaría impensable suponer que el Consejo de la Magistratura, a quien la Constitución Nacional le ha otorgado en exclusividad la atribución de " *(d) ictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia"* (art. 114, inc. 6) pueda catalogarse de inferior.

6º) Que por lo que se ha expuesto, corresponde ratificar las originarias facultades de superintendencia que este Consejo de la Magistratura tiene respecto de su propio personal y las reglamentarias que le acuerda la Constitución Nacional.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Ratificar las originarias facultades de superintendencia que este Consejo de la Magistratura posee respecto de su propio personal y las de reglamentación emanadas de la Constitución Nacional.

2º) Agregar al Reglamento para la Justicia Nacional como art. 118 bis el siguiente texto: *"El Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento, respectivamente, ejercerán la superintendencia y las facultades previstas en los arts. 23 y 23 bis, sobre su propio personal".*

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por ante mí, que doy fe. — ANGEL F. GARROTE. — EDUARDO D.E. ORIO. — JAVIER E. FERNANDEZ MOORES. — MELCHOR R. CRUCHAGA. — JUAN M. GERSENOBITZ. — JUAN C. GEMIGNANI. — HUMBERTO QUIROGA LAVIE. — CLAUDIO M. KIPER. — HORACIO D. USANDIZAGA. — JOSE ANTONIO ROMERO FERIS. — DIEGO J. MAY ZUBIRIA. — AUGUSTO J. M. ALASINO. — RICARDO A. BRANDA. — MIGUEL A. PICHETTO.

e. 2/3 Nº 309.729 v. 2/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias, que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS LIMITADA, ha solicitado su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en carácter de DISTRIBUIDOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMECON EX Nº 750-000312/2000 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7º, Piso, oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN C. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 2/3 Nº 309.676 v. 2/3/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Sección Sumarios

Mendoza, 15/2/2000

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) días estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
MANUEL O. GONZALES	$ 4.925,25	$ 4.925,25	1388/97
CELSO FEDERICO BENITEZ	$ 2.857,97	$ 2.857,97	1377/97
TTES. CARGO ANDINO LTDA.	$ 86.885,70	$ 86.885,70	694/97
TTES. PARIS LTDA.	$ 95.197,50	$ 95.197,50	648/97
PAULA MARIA MONTEIRO BAGGIO	$ 8.232,50	$ 8.232,50	22/98
NESTOR COLMAN	$ 3.125,66	$ 3.125,66	18/98
MIGUEL MARIANO DOS SANTOS	$ 10.700,44	$ 10.700,44	17/98
NEREU GOMEZ BARRETO	$ 9.267,20	$ 9.267,20	15/98
VICTOR LEZCANO FERREIRA	$ 5.028,42	$ 5.028,42	292/97
ELBA CACERES DE MENDES	$ 5.474,49	$ 5.474,49	290/97
HERNAN DURE ROJAS	$ 19.627,05	$ 19.627,05	279/97
TTES. NIBALDO Y LUIS ESCOBAR	$ 50.487,56	$ 50.487,56	1409/97
RIMAN S.A.	$ 50.487,56	$ 50.487,56	1409/97

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 2/3 Nº 309.724 v. 2/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 25/2/2000

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, 1005 y 1013 inc. G del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Se les notifica que podrá concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de la notificación de la presente a los fines de verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. B) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se le notifica que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua será destruida transcurrido cinco días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A.). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Oran.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
282/99	GUTIERREZ GREGORIO	ART 947 CA.	2744.12
282/99	BALCAS JUAN MANUEL	ART. 947 CA.	2744.12
059/00	ACOSTA RAUL FELIPE	ART. 947 CA.	256.50
053/00	JURADO LEUCADIA VIVIANA	ART. 986/987 CA.	304.06
029/00	LLANOS ALFREDO RAMON	ART. 986/987 CA.	296.98
030/00	LOPEZ EDUARDO	ART. 986/987 CA.	229.59
061/00	RAMIREZ JESUS R.	ART. 947 CA.	166.16
050/00	MACIEL JORGE	ART. 986/987 CA.	731.49
055/00	POCORI GUTIERREZ GREGORIA	ART. 987 CA.	1753.83
042/00	AMELLER DAVID RUBEN	ART. 986/987	607.79
052/00	HUARANCA CARI JUANA	ART. 987 CA.	1841.52
034/00	SAAVEDRA GRISELDA B.	ART. 986/987 CA.	254.04
033/00	ALBARRACIN CLAUDIO	ART. 986/987 CA.	185.75
024/00	BOGADO ESTELA MARIA	ART. 986/987 CA.	910.57
027/00	HERRE CAMPOS WALTER	ART. 986/987 CA.	4656.82
026/00	ARISPE INES	ART. 986/987 CA.	3874.72
032/00	VILAR TERESA	ART. 986/987 CA.	327.75
013/00	ROBLES MARIA ISABEL	ART. 986/987 CA.	1169.45
011/00	PAZ MARA ESTER	ART. 986/987 CA.	907.33
012/00	MURILLO DORA MARCELINA	ART. 986/987 CA.	959.56
041/00	URZAGASTI RICARDO	ART. 986 CA.	187.93
009/00	ABALLAY NICOLAS CESAR	ART. 986/987 CA.	818.36
036/00	CABEZAS AGRIPINA	ART. 986/987	254.37
047/00	RUIZ MORALES ELICIA JULIA	ART. 986 CA.	527.66
014/00	JURADO LEUCADIA	ART. 986/987 CA.	564.32
049/00	AVALOS EDUARDO	ART. 986/987 CA.	587.78
016/00	CONDORI LIDIA	ART. 986/987 CA.	669.45
048/00	ENRIQUE CATALINA	ART. 986/987 CA.	616.73
020/00	ACUÑA ESTHER	ART. 986/987 CA.	533.63
006/00	ZURITA MARIA GLADYS	ART. 947 CA.	296.56
006/00	ZURITA MARIA GLADYS	ART. 947 CA.	296.56
003/00	FARFAN CYNTHIA	ART. 947 CA.	193.08
028/00	FERNANDEZ TEJERINA YENNY	ART. 986/987 CA.	139.96
196/94	BATALLANOS LEOCADIO	ART. 987 CA.	1130.03
196/94	VERA OSVALDO	ART. 987 CA.	1130.03
065/00	ESCOBAR RENE FRANCISCO	ART. 947 CA.	373.78
067/00	MOGRO JUAN CARLOS	ART. 947 CA.	353.52
073/00	RUIZ DIONICIO	ART. 947 CA.	1073.04
070/00	CHOQUE MARGARITA	ART. 947 CA.	1504.72

e. 2/3 Nº 309.726 v. 2/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos comparezcan en los Su-

marios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercadería involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA - Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO
DN76-99-1444	BONIFACIO ALEJANDRO
DN76-99-1025	LUPRA TERESA
DN76-99-026	SOSA JUAN
DN76-00-151	MANSILLA ROBERTO Y OTRO
DN76-00-030	CRUZ VALENTINA

e. 2/3 Nº 309.728 v. 2/3/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. H) del Código Aduanero

Sección Sumarios, 23/2/2000

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Arts. del Código Aduanero que se detalle (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1.004 Fdo. JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador de la Aduana de La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555 - La Quiaca (J).

SA34 Nº	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
0039/98	HUANCA Z. Brígida CONDOLI M. NELY	987	$ 988,41	$ 360,09
0010/99	OCHOA OSVALDO B. GARCIA, EDUARDO A.	987	$ 1.312,22	$ 487,55
0052/99	TEJERINA, SIMEON	987	$ 795,30	$ 295,50
0108/99	CALLEJAS L. ASUNTA	987	$ 798,08	$ 422,18
0109/99	LIMACHE A. Emiliana	987	$ 647,17	$ 286,61
0110/99	FIGUEROA CANO, MIGUEL CAMACHO L. NANCY F.	987	$ 1.180,89	$ 509,73
001/00	MARTINEZ, NORMA C. ARMELLA, DEMETRIA Y GUTIERREZ, ESTELA	987	$ 721,32	$ 339,02
002/00	MARTIARENA, TEODORO RAMOS, CELIA, BERTA LUI- SA SUBELZA Y LEONARDO W. CRUZ	987	$ 1.328,30	$ 718,90
003/00	APAZA, MARIA E.	987	$ 501,21	$ 216,43
004/00	RIVERO, JOSE LUIS	987	$ 787,17	$ 292,47
005/00	SARAPURA, HECTOR Y POMA, PEDRO ROBERTO	987	$ 1.053,68	$ 390,68
006/00	MAIDANA F. CARLOS, PERA- LES, JOSE, ARCE JOSEFINA Y ERNESTO VEGA.	987	$ 9.210,80	$ 3.422,30
007/00	MOLLO CHOQUE, PANFILO LLANQUI CARI, PEDRO CORO DONAIRE, ABDON CHOCAMANI LLANQUE FELIX	987 987	$ 811,51	$ 301,51
008/00	CABRERA, ANGEL	863	$ 293.230,45	$ 19.733,09
009/00	BENITEZ, ORLANDO, VILLAL- BA. RICARDO, MAMANI ALFREDO LOPEZ CLAUDIO R, A. IBARRA	987	$ 697,92	$ 259,32
010/00	MAMANI, SERAFIN, SORIANO R.	863	$ 16.246,10	$ 1.206,10

e. 2/3 Nº 309.723 v. 2/3/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Bs. As., 23/2/2000

VISTO el Expediente Nº 117M/00 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2º incisos b) y c) de la Ley Nº 19.331 es facultad de esta autoridad de aplicación ejercer en todo el Territorio Nacional el control público y la superintendencia de las asociaciones mutuales, asistirlas y asesorarlas técnicamente en los aspectos social, educativo, económico, financiero y contable vinculados a su funcionamiento y desarrollo.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas en el considerando precedente y lo prescripto en el artículo 4º, inciso f) de la Ley Nº 19.331 y el artículo 1º de la Nº 20.321, el ex-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL dictó la Resolución General Nº 814/92.

Que por la mencionada normativa se faculta a este Organismo a la designación y en su caso remoción de Veedores en todas aquellas entidades en las que resultare necesario la instrumentación de tales medidas.

Que atento la necesidad de regularizar en el menor plazo posible, las entidades que se encuentren sujetas a dicha situación, se considera necesario dejar sin efecto las resoluciones que ordenaron la realización de veedurías, sin perjuicio del ejercicio de manera directa por parte de esta autoridad de aplicación de la fiscalización, supervisión y asesoramiento técnico que fueron objeto de las citadas medidas.

Que corresponde asignar a la Secretaría de Contralor la instrumentación de un sistema de seguimiento especial a efectos de detectar eventuales anormalidades en aquellas mutuales en las cuales hubiera recaído la designación de Veedores.

Que asimismo, la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL deberá instrumentar y efectuar todas aquéllas medidas de asistencia técnica en las entidades mutuales mencionadas en los considerandos precedentes en las que se detecten falencias operativas y/o institucionales que impidan el normal desenvolvimiento de la entidad, cuando éstas no impliquen expresas infracciones a la normativa vigente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 420/96; 723/96 y 108/00,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los actos administrativos que oportunamente dispusieron la realización de veedurías en las entidades mutuales mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La SECRETARIA DE CONTRALOR deberá instrumentar un sistema de seguimiento especial, con el objeto de detectar eventuales anormalidades en aquellas entidades mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 3º — La SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL, a través de la GERENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL, deberá instrumentar y efectuar todas aquellas medidas de asistencia técnica sobre las entidades mencionadas en el artículo primero, con los alcances y las modalidades consignadas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese a las entidades que se encuentran comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución y a los Veedores designados en las mismas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — MARCELO LEONARDO GARCIA, Vocal. — CESAR R. FARIÑA VANINI, Vocal. — MARY SANCHEZ, Presidente.

Prov	Mat	Entidad
BA	589	Obra Asistencial para Obreros Municipales de Mar del Plata
BA	892	Asoc Mutual del Personal de las Empresas de Telefonía y afines
BA	1312	Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
BA	1352	Asoc. Mut. de Fomento y Asistencia Mutual
BA	1430	Asoc. Mutual Integración Fliar.
BA	1554	Asoc. Mut. del Personal de Edificios Horizontales y Rentas (AMPEHYR)
BA	1623	Asoc. Mutual Trab. y Empl. del Transporte Línea 271
BA	1876	Asoc. Mutual del Personal de Edificios de Rentas y Horizontales
BA	2025	Mutual Telefónica de Buenos Aires
CBA	122	Sociedad Italiana “Guillermo Marconi”
CBA	159	Asociación Mutual Policía de la Prov. de Córdoba
CBA	291	Asoc. Mutual Propietarios Talleres Reparadores de Automotores
CBA	466	Mutual de Asociados del Club Deportivo Argentino
CBA	469	Atlético Olimpo Asociación Mutual
CBA	635	Asociación Mutual de Ayuda e/Asociados y Adh. de la Alianza Jesús María Soc., Aérea y Deportiva
CF	99	Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos
CF	231	Circulo Oficiales del Mar
CF	726	Asociación Mutual p/el Personal Cerealero
CF	827	Asociación Mutual Peñaflor
CF	834	Asoc. Mutual de Trabajadores Autónomos
CF	1324	Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica
CF	1395	Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército
CF	1435	Asociación Mutual del Personal de Pedriel
CF	1555	Asociación Mutual 24 de Mayo
CF	1762	Mutualismo del Personal de Vigilancia y Seguridad de Empresas Privadas “25 de Abril”
CF	1848	Asociación Mutual 20 de Agosto
CF	1892	Asoc. Mutual de Servicios de Sepelios y Cementerios Parque
CHA	11	Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía del Chaco
CHA	29	Asoc. Mutual del Personal de la Universidad Nac. del Nordeste
LR	49	Asociación Mutual de Empleados Municipales
SF	701	Asoc. Mutual Hertz Mutual, Social, Deportivo y Cultural - Villa Mugueta

Prov	Mat	Entidad
SF	705	Asoc. Mutual de Ayuda e/Asociados y Adherentes del Sport Club Cañadense
SF	746	Asoc. Presidente Sarmiento Mutual y Social
SF	847	Asoc Mutual de Ayuda e/Asociados y Adherentes del Club Atl. Tostado
SF	937	Asoc. Mutual de Ayuda e/Asociados y Adh. del Club Unidad Sancristobalense
SF	1194	Mut. de Ayuda e/Asociados y Adh. del Club Recreativo Las Petacas
SF	1276	Asoc. Mutual del Discapacitado «Nicolás Avellaneda»
SL	42	Asociación Mutual para el Personal Policial en Actividad y Retirado
TUC	1	Asoc. Mutual «El Hogar del Empleado»
TUC	141	Asoc. Mut. del Pers. de la Direcc. Prov. de Vialidad
TUC	274	Mut. del Personal de la Industria Citrícola de Tucumán

e. 2/3 Nº 309.672 v. 2/3/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Bs. As., 23/2/2000

VISTO el Expediente Nº 118M/00 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2º inciso b) de la Ley Nº 19.331 es facultad de esta autoridad de aplicación ejercer en todo el Territorio Nacional el control público y la superintendencia de las asociaciones mutuales.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas en el considerando precedente y lo prescripto en el artículo 1º de la Ley Nº 20.321 el ex-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL dictó la Resolución General Nº 790/82.

Que la citada resolución general impone a los interventores designados de conformidad a lo establecido en el artículo 35, inciso c) de la Ley Nº 20.321, y a las Comisiones Normalizadoras la obligación de informar a este Organismo respecto de los cursos de acción que correspondan por las acciones que desarrollan, temperamento que deberá hacerse extensivo a los Liquidadores designados por imperio de lo establecido en los artículos 35, inciso d) y 36 del citado cuerpo legal.

Que resulta necesario la realización de un diagnóstico pormenorizado del estado de situación de las entidades que se encuentren bajo proceso de Intervención, Liquidación o que se encuentren administradas por Comisiones Normalizadoras.

Que no obstante lo dispuesto en la normativa antes citada, ello no resulta óbice para que este Organismo requiera información adicional que posibilite alcanzar con una mayor precisión un diagnóstico sobre el estado de situación, conforme se ha mencionado en los considerandos precedentes.

Que la SECRETARIA DE CONTRALOR de este Instituto habrá de ser el órgano responsable de la instrumentación de las medidas tendientes a la optimización de la decisión que por el presente acto administrativo se adopten.

Que la Gerencia de Registro y Consultoría Legal ha tomado la intervención que el compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 420/96; 723/96 y 108/00,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las entidades mutuales de todo el Territorio Nacional cuya administración esté a cargo de Interventores y/o Comisiones Normalizadoras o bajo proceso de Liquidación dispuesto por este Organismo, deberán presentar un informe pormenorizado sobre el estado de situación de las mismas en los plazos y condiciones fijados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La SECRETARIA DE CONTRALOR de este Instituto, será el órgano competente para la recepción, evaluación y opinión de los informes a los que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a las entidades que se encuentran comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — MARY SANCHEZ, Presidente. — MARCELO LEONARDO GARCIA, Vocal. — CESAR R. FARIÑA VANINI, Vocal.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 006

INFORMACION REQUERIDA A LOS INTERVENTORES, COMISIONES NORMALIZADORAS Y LIQUIDADORES

Detallar, consignar y presentar a la Secretaría de Contralor del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL pormenorizadamente los datos que se requieren sobre los temas o materias que seguidamente se indican, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución:

1) Subsidios recibidos del INACyM:

a) Número de Resolución del INACyM otorgando el subsidio.

b) Copia de Resolución del Interventor aceptando el subsidio o el cargo del mismo cuando corresponda.

c) Cuenta bancaria (Banco, número y tipo de cuenta, titular de la cuenta, firmantes) de ingreso del subsidio.

d) Fecha de rendición del subsidio al INACyM.

2) Préstamos otorgados por el INACyM:

a) Número de la Resolución del INACyM otorgando el préstamo.

b) Copia de Resolución del Interventor de aceptación del préstamo.

d) Acreditación del destino y justificación documentada de la inversión del préstamo de acuerdo a los términos de la Resolución que lo otorgó.

e) Copia del comprobante de pago o boleta de depósito de las cuotas devengadas canceladas.

3) Contratos con terceros:

a) Cesiones: causa, monto o precio, copia del instrumento de cesión, comprobante de pago, fecha de vencimiento y toda otra documentación que acredite ingreso o egreso de fondos mutuales.

b) Préstamos (otorgados o tomados): causa, monto, fecha de ingreso, copia de la documentación respaldatoria de ingreso y egreso de los fondos asociados al cumplimiento del contrato por cobranza o pago, garantías otorgadas o recibidas.

c) Convenios: objeto, duración, monto o precio, copia de la documentación respaldatoria

d) Copia del recibo o la factura de la retribución del interventor (últimos doce meses) emitido por el interventor.

e) Cantidad de colaboradores designados por el interventor actual o anterior(es):

a) Fecha de designación de cada uno, b) función por la que fue designado, c) remuneración, d) recibo o factura por cobro de remuneraciones correspondiente a los últimos doce meses de cada uno de ellos.

f) Personal designado por el interventor actual o anterior(es) en relación de dependencia, temporarios, a prueba o contratado por locación de obra o servicios: a) fecha de designación de cada uno, b) función por la que fue designado, c) sueldo o remuneración mensual bruta total de cada uno de ellos.

g) Nombre de/los apoderado/s legal/es, monto de las remuneraciones periódicas (cuando existan), pagos por todo concepto de los últimos doce meses, forma de pago, documentación respaldatoria.

4) Procesos judiciales en trámite (como actora o demandada):

a) Carátula del (de los) juicio(s).

b) Fuero donde tramita (federal, ordinario, otro).

c) Materia (civil, comercial, penal, contencioso administrativo, otro).

d) Monto del juicio.

e) Nombre y apellido de los Letrados intervinientes por la mutual y por la contraparte.

f) Estado de las causas.

g) Existencia de embargos sobre bienes o cuentas bancarias o de recaudación.

h) Existencia de inhibiciones para disponer de bienes muebles o inmuebles.

i) Causas con dictado de sentencia definitiva de Primera o superior instancia, acompañando copia de documentación respaldatoria indicando: i.) si las costas han sido impuestas a la mutual; ii.) si hay o no regulación de honorarios; iii.) existencia o no de pacto de cuota litis y condiciones del mismo; iv.) firmeza o no de la sentencia que regula honorarios; v.) existencia o no de convenios de honorarios concluidos y abonados y/o en ejecución, desde el comienzo de la Intervención a la fecha.

5) Denuncias y/o sumarios contra la mutual en trámite ante organismos locales de contralor, organismos impositivos o previsionales nacionales, provinciales o municipales:

a) Ente que tramita el sumario.

b) Nombre y apellido y domicilio del/los denunciante/s, aclarando si son asociados de la mutual.

c) Motivo, causa y/o fundamento de la denuncia o sumario.

d) Estado del sumario.

6) Información contable y financiera:

a) Fecha del último registro contable y número/s de folio/s y números del Libro Diario o Subdiarios en los que los mismos fueron asentados.

b) Copia del último balance certificado anterior a la intervención y copia de todos los balances certificados correspondientes a ejercicios cerrados desde que la entidad se encuentra intervenida.

c) Detalle de las deudas vencidas impagas ordenadas por mes y año de vencimiento, concepto de la deuda, monto e identificación del acreedor.

d) Números de cuenta, tipo de cuenta y Bancos en los que se encuentren fondos de la entidad, de los asociados o de terceros administrados por la mutual detallando los firmantes autorizados en cada una de ellas.

e) Saldos de todas las cuentas detalladas en el punto anterior a la fecha de emisión del informe.

f) Montos invertidos a plazo fijo o bajo cualquier otra modalidad identificando fecha de disponibilidad del depósito y Banco con el que se realizó la operación.

g) Comprobante detallado de arqueo de efectivo y valores en poder de la entidad a la fecha de emisión del informe.

h) Montos totales de los depósitos efectuados en los últimos doce meses en cada cuenta bancaria totalizados y discriminados por mes y cuenta.

i) Ultimo número de Orden de pago emitida a la fecha del informe.

j) Ultimo número de Orden de compra emitida a la fecha del informe.

k) Ultimo número de Recibo de cobranza emitido a la fecha del informe.

7) Información social:

a) Fecha de las últimas Actas transcriptas a los Libros de Asamblea y de Comisión Directiva constando número de libro y folio.

b) Fecha que correspondería realizar la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

c) Cantidad de socios (activos, adherentes, vitalicios, etc) de los últimos doce meses discriminados por categoría y por mes

8) Información impositiva, previsional o similares:

a) Fecha, montos y conceptos abonados a la AFIP, u otros órganos (nacionales, provinciales o municipales) por impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro concepto de naturaleza fiscal.

b) montos y conceptos correspondientes a deudas vencidas hacia la AFIP, u otros órganos (nacionales, provinciales o municipales) por impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro concepto de naturaleza fiscal.

c) montos y conceptos que se hayan consolidado por medio de moratorias y que se encuentren pendientes de devengamiento total o parcial hacia la AFIP, u otros órganos (nacionales, provinciales o municipales) por impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro concepto de naturaleza fiscal.

9) Información laboral:

a) Cantidad de empleados y sueldos brutos totales detallados al cierre de los últimos doce meses y detallados por mes.

b) Detalle del nombre, número de CUIL y fecha de ingreso de cada uno de los empleados.

c) Detalle de los empleados despedidos o cesanteados por el actual o anteriores interventores, aclarando: causal, monto de la indemnización, existencia de convenio escrito de conclusión del contrato laboral (homologados o no) reclamos laborales administrativos o judiciales en curso (especificando número de causa o expediente, ente administrativo o juzgado, monto reclamado, estado).

10) Información de la actividad de la entidad:

a) Ingresos por cuotas sociales correspondientes a los últimos doce meses discriminados por mes y categoría de socios.

b) Ingresos por prestación de servicios o ventas a asociados o a terceros detallados para los últimos doce meses y discriminados por rubro y por mes.

c) Ingresos extraordinarios en los últimos doce meses de cualquier tipo aclarando: monto, concepto, identidad del pagador y fecha de cobro.

11) Información de la actividad del interventor:

a) Copia de los informes de gestión del actual interventor.

b) Plan de trabajo de la intervención (objetivos, recursos, plazos, indicadores de avance o éxito, etc.).

c) Cronograma detallado de las actividades a ser realizadas por el Interventor durante los meses de febrero y marzo de 2000.

d) Fecha estimada para la regularización de la entidad.

DOCUMENTACION BASICA DE LAS MUTUALES

Marque con una x

DETALLE	SI	NO	COMENTARIOS
Duplicados de recibos de cobranza numerados correlativamente			
Ordenes de compra			
Parte diario de caja (ingresos y egresos)			
Resumen bancario y conciliaciones			
Planilla de movimiento de fondo fijo			
Libros sociales rubricados			
Libro banco			
Sub - diario de compras (proveeduría, farmacia, etc)			
Sub - diario de ventas			
Mayor de acreedores			
Mayor de deudores			
Conciliación saldo cuenta corriente acreedores y deudores			
Sistema de inventario permanente de Bienes de Uso			
Sistema de inventario permanente de Bienes de Cambio			

e. 2/3 Nº 309.674 v. 2/3/2000

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1º, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939), y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 78/99 de este Consejo, se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir una segunda vacante en el Concurso Nº 11/1999, oportunamente convocado para llenar un cargo de vocal en la Cámara Nacional Electoral.

Integran el Jurado los doctores Edgardo Bello, Luis Iriarte y Ana María Figueroa (miembros titulares) y los doctores Raúl Amilcar Sánchez Freytes, Francisco Eduardo Cerro y Héctor J. Zimerman (miembros suplentes).

Fecha provisoria para la prueba de oposición: 3 de mayo de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Plazo para la inscripción: del 22 al 28 de marzo de 2000.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9:30 a 14:30.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos; ni a las de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por el artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 17 del reglamento citado.

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

Quienes ya hayan presentado su solicitud en el plazo de la primera convocatoria estarán exceptuados de repetir dicho trámite, y su inscripción se extenderá a ambas vacantes.

EDUARDO R. GRAÑA, Secretario. — JUAN M. GERSENOBITZ, Presidente. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 22 de febrero de 2000.

e. 1/3 Nº 309.427 v. 3/3/2000



LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PUBLICOS
DA SEGURIDAD JURIDICA

Se ha creado la Oficina de

ATENCION AL CLIENTE

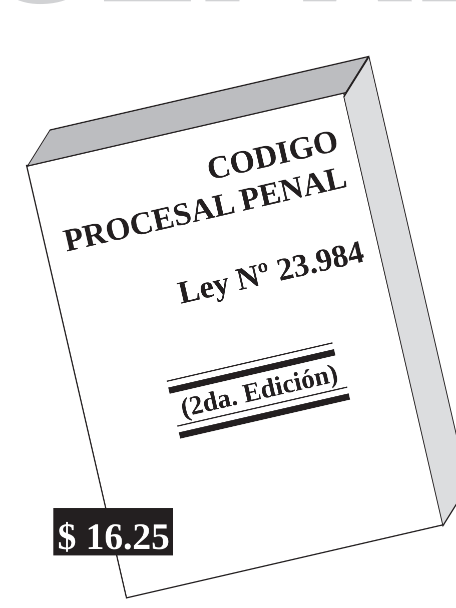
para atender sus sugerencias y reclamos en la Sede Central,

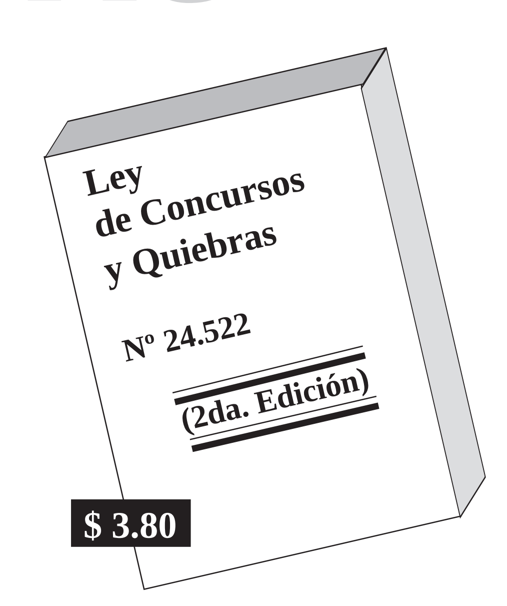
Suipacha 767, Piso 2º - Capital Federal de 11.30 a 16 hs.

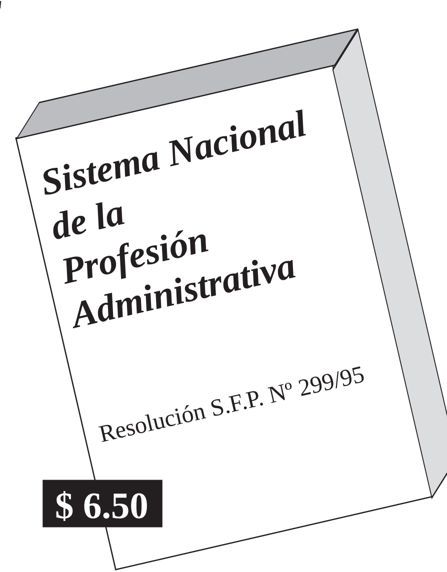
Tel/Fax 4322-4055/6

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



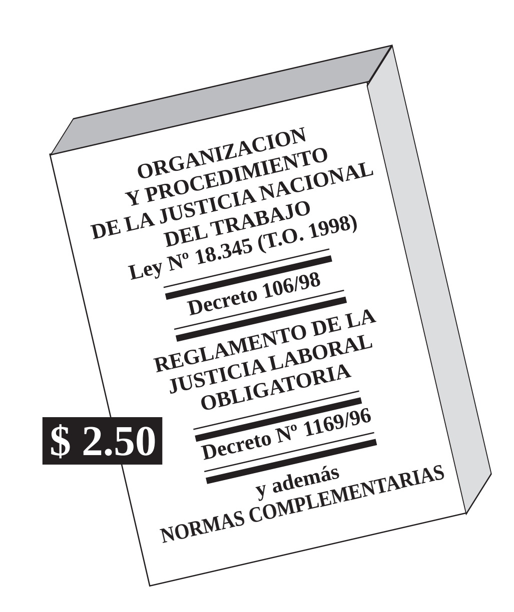














VENTAS: **Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.**

